

Ministerio de Defensa de 30 de octubre y 30 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mateo Vallega Vallina, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de octubre y 30 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5525

ORDEN 111/05295/1983, de 28 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio de la Purificación González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio de la Purificación González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de octubre y 20 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que rechazando la causa de inadmisibilidad interpuesta por la representación del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio de la Purificación González, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de octubre y 20 de noviembre de 1981, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso y debemos declarar y declaramos ser las mismas ajustadas a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

5526

ORDEN 111/05296/1983, de 28 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Prat Martínez, Brigada de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Prat Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-

dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero de 1980 y 3 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración, al contestar la demanda, y aceptando el allanamiento de la pretensión principal del recurrente, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Prat Martínez, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero de 1980 y 3 de marzo de 1982, las que anulamos en cuanto fijan la pensión de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del haber regulado, debiendo dictar nuevo acuerdo señalándose en ese porcentaje. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5527

ORDEN de 23 de noviembre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 10 de noviembre de 1981, en el recurso interpuesto por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1981 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso interpuesto por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de septiembre de 1980, en relación con la liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.", contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 24 de septiembre de 1980, a que se contrae la presente litis, lo anulamos parcialmente en el sentido de que debe reducirse en la liquidación a que el mismo se refiere, la base imponible en un 40 por 100, con desestimación del resto de lo pretendido por la parte actora. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5528

ORDEN de 16 de diciembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 6 de octubre de 1981, en el recurso interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de febrero de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1983.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de octubre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 328/1978, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de febrero de 1978, en relación con liquidación definitiva por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1983;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Juan Corujo López Vilamil, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de febrero de 1978, que confirmó el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 1 de marzo de 1974, anulamos dichos acuerdos, así como el acta de la Inspección de Tributos que dio lugar a los mismos, declarando que no correspondía al ejercicio 1983 el incremento de la base fiscal en 119.486.548,38 pesetas, referente a cantidades meramente devengadas por compensaciones OFILE, procediendo por el contrario a que el Impuesto de Sociedades se liquide en el ejercicio económico en que real y efectivamente fueron percibidas por la Sociedad por estar dictados los acuerdos impugnados en contravención con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5529

ORDEN de 14 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Compañía Española de Laminación, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla de hierro o acero y la exportación de barras de hierro o acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Española de Laminación, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla de hierro o acero y la exportación de barras de hierro o acero, autorizado por Orden ministerial de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), y modificación de 22 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Española de Laminación, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Can Pelegrí, San Andrés de la Barca (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08.221590.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5530

ORDEN de 14 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Mass, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de muebles de cocina y tableros de madera y fibra.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mass, S. A.» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de muebles de cocina y tableros de madera y fibra, autorizado por Orden ministerial de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mass, S. A.», con domicilio en carre-

tera Sevilla-Málaga, kilómetro 18, Alcalá de Guadaíra, y número de identificación fiscal A-41022583, en el sentido de modificar el punto a) del apartado cuarto, en el párrafo donde dice: «Por cada metro cúbico de los productos I, II o IV que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de la mercancía 4», debe decir: «Por cada metro cúbico de los productos I, II, III o IV que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de la mercancía 4».

Asimismo en el párrafo donde dice: «Por cada metro cuadrado de los productos I, II, III, IV o V con recubrimiento que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 300 gramos de resina de melamina formaldehído al 57 por 100», debe decir: «Por cada metro cuadrado de los productos I, II, III, IV o V con recubrimiento que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 300 gramos de resina de melamina formaldehído al 57 por 100, o 800 gramos de dicha resina, en el caso de estar recubierto el tablero por las dos caras».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de septiembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5531

ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se nombra Interventor del Estado en «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», a don Alberto Latorre Méndez, por cese de doña Concepción Suárez-Llanos Rovira.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de noviembre de 1983 se nombró Interventor del Estado en la liquidación de «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», a la Inspectora del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro doña Concepción Suárez-Llanos Rovira.

Habiéndose dispuesto el pase a otro destino de la mencionada Inspectora, se hace precisa su sustitución.

Visto el informe de la Subdirección General de Inspección, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero.—El cese de doña Concepción Suárez-Llanos Rovira como Interventora del Estado en «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.».

Segundo.—El nombramiento como Interventor al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Alberto Latorre Méndez, con las facultades y funciones que al efecto el ordenamiento vigente señala y, en particular, la Orden de este Ministerio de 2 de septiembre de 1982.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5532

ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se nombra Interventor del Estado en «Reaseguradora Colón, S. A.», a don Alberto Latorre Méndez, por cese de don Antonio José Fernández Ruiz.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de marzo de 1979 se nombró Interventor del Estado en la liquidación de «Reaseguradora Colón, S. A.», al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Antonio José Fernández Ruiz.